



DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

INFORME DE SEGUIMIENTO

Servicio Nacional de Capacitación y Empleo

Número de Informe: 171/2013
20 de abril de 2015





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 755/2015
REF.: N° 243.556/2014

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.



SANTIAGO, 20. ABR 15 *030602

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 171, de 2013, sobre auditoría relativa al programa de capacitación en oficios, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Saluda atentamente a Ud.,



PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA
Contralor General de la República
Subrogante

A LA SEÑORA
JAVIERA BLANCO SUÁREZ
MINISTRA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 757/2015
REF.: N° 243.556/2014

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.



SANTIAGO, 20. ABR 15 *030603

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 171, de 2013, sobre auditoría relativa al programa de capacitación en oficios, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
Subjefe División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
DIRECTOR
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 756/2015
REF.: N° 243.556/2014

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.



SANTIAGO, 20. ABR 15 *030604

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 171, de 2013, sobre auditoría relativa al programa de capacitación en oficios, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
Subjefe División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
AUDITOR MINISTERIAL
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 758/2015
REF.: N° 243.556/2014

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.



SANTIAGO, 20. ABR 15 *030605

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 171, de 2013, sobre auditoría relativa al programa de capacitación en oficios, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
Subjefe División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
AUDITOR INTERNO
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 759/2015
REF.: N° 243.556/2014

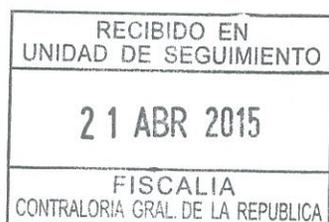
REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

SANTIAGO, 20. ABR 15 *030606

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 171, de 2013, sobre auditoría relativa al programa de capacitación en oficios, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
Subjefe División de Auditoría Administrativa



A LA SEÑORA
JEFA DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO
FISCALÍA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

R





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

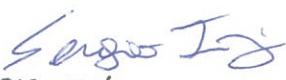
DAA N° 760/2015
REF.: N° 243.556/2014

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

SANTIAGO, 20. ABR 15 *030607

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 171, de 2013, sobre auditoría relativa al programa de capacitación en oficios, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Saluda atentamente a Ud.,


SERGIO JIMÉNEZ MERINO
Jefe Unidad Técnica de Control Externo
División de Auditoría Administrativa


RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
Subjefe División de Auditoría Administrativa

21 ABR. 2015

AL SEÑOR
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

✶.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

USEG N° 91/2015
REF.: N° 243.556/2014

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 171,
DE 2013, AUDITORÍA AL PROGRAMA DE
CAPACITACIÓN EN OFICIOS, DEL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO.

SANTIAGO, 20 ABR. 2015

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 171, de 2013, sobre examen de cuentas a las transferencias del programa de capacitación en oficios, efectuadas en el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE. La funcionaria que ejecutó esta fiscalización fue la señora Claudia Buscaglia Silva.

El proceso de seguimiento consideró el referido Informe Final N° 171 de 2013, y la respuesta a dicho documento remitida mediante oficio ordinario N° 1.659, de 2014.

Los antecedentes aportados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en el ente fiscalizado, con el objeto de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas arrojando los resultados que en cada caso se indican.

4
A LA SEÑORITA
PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA (S)
PRESENTE
K

Contralor General de la República
Subrogante
H



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

1. OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
II-2 Capacitaciones no ejecutadas	<p>Se comprobó que tres cursos del programa en estudio, que fueron adjudicados a determinadas organizaciones durante el año 2012, no habían iniciado la capacitación dentro de los plazos establecidos en las bases administrativas y técnicas, las que han recibido financiamiento por un total de \$ 81.100.000, respecto de los cuales la Unidad de Capacitación a Personas del SENCE, Región Metropolitana, no indicó los motivos por los que no se han efectuado esas actividades, presentándose el detalle en el cuadro N° 4 del informe final objeto de seguimiento.</p> <p>Lo anterior no da cumplimiento a lo descrito en los numerales 5.4.5 y 6.1, de la resolución exenta N° 10.646, de 2013, de la entidad auditada, que aprueba las condiciones administrativas y técnicas para la ejecución del programa de formación para el trabajo, en cuanto a que a los organismos técnicos de capacitación, OTEC les correspondía iniciar la ejecución de los cursos entre los meses de marzo a junio del año 2013.</p>	<p>El servicio señaló que no entregó ninguna suma por concepto de anticipos, lo que comprueba con la providencia N° 681, de 19 de diciembre de 2013, en la que se liberan recursos presupuestarios no ejecutados por las capacitaciones no ejecutadas en el año 2013 por la "Corporación para el desarrollo de la capacitación José Obrero", EJ-CEL-022-0034-013 y EJ-CEL-022-0034-015, y el Informe Inspectivo Regional de la Unidad de Fiscalización, folio N° 3.625 de 16 de diciembre del mismo año, que ratifica la no entrega de anticipo. De igual manera, el curso no ejecutado por la Fundación de Capacitación FEDES", código EJ-022-0046-020, no recibió anticipo, según se precisa en providencia (CAP) N° 843, de 12 de noviembre de 2013, confirmado por el Informe Inspectivo Regional de la Unidad de Fiscalización, folio N° 3.627, de 16 de diciembre del mismo año.</p>	<p>Se tuvieron a la vista los informes emitidos por el encargado regional de fiscalización del servicio mediante los cuales se certificó que, en los casos aludidos no se entregaron anticipos, además de las providencias DRM N°681 y (CAP) N° 843, ambas de 2013, en las que se solicita la liberación de fondos por el total objetado, además de indicar las razones de fuerza mayor para la no ejecución de los cursos.</p>	<p>En atención a que no se entregaron fondos como anticipo, se subsana lo objetado.</p>

34



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
<p>III-1 Incumplimiento de plazos en la ejecución de curso y omisión de restitución de anticipo</p>	<p>De acuerdo con el numeral 7 de la citada resolución exenta N° 10.646, de 2012, del SENCE, sobre pagos al organismo ejecutor, que aprobó las condiciones administrativas y técnicas para la ejecución del programa de formación para el trabajo, los OTEC pueden solicitar un anticipo de un 60% del total asignado a la fase lectiva de capacitación, en 2 modalidades: a) un 30% cuando se encuentre totalmente tramitado el convenio y b) el 30% restante cuando esté visado el formulario N° 1, por parte de la dirección regional correspondiente.</p> <p>El convenio con la Fundación de Beneficencia Cristo Vive, contempló el curso código EJ-CEL-022-0035-063, "Maestro Panadero", por un total de \$ 29.268.000, de los cuales se anticipó la suma de \$ 5.553.360, comprobándose un retraso de 3 meses aproximadamente en su inicio, cuyo plazo máximo para comenzar su desarrollo era el 28 de junio de 2013, en tanto que a septiembre del mismo año no había iniciado.</p> <p>En lo pertinente, es dable anotar que el citado organismo capacitador no ha restituido los recursos anticipados y que el SENCE no aplicó lo establecido en el numeral 3, de la cláusula duodécima de la resolución N° 100, de 8 de febrero de 2013, que aprobó el convenio, en cuanto a que no cursó las multas correspondientes, por no iniciar la actividad en la fecha estipulada, acorde lo consignado en el numeral 6.1, de la aludida resolución exenta N° 10.646, de 2012, del servicio, que establece que los organismos capacitadores deberán iniciar la ejecución de los mismos entre los meses de marzo y junio del año 2013.</p>	<p>El ente fiscalizado manifestó que cumplió con solicitar la restitución de los fondos otorgados, como anticipo, a la "Fundación de Beneficencia Cristo Vive", por la ejecución del curso código EJ-CEL-022-035-063, el que no fue posible iniciar por falta de interesados, según consta en la carta N° 985, de 2013, de la citada fundación. Agregó, que dicha fundación efectuó la restitución de \$ 5.553.360 del anticipo, con fecha 25 de noviembre de 2013, y precisó que a través de folio N° 3.624, de 16 de diciembre de la misma anualidad, la unidad de fiscalización regional determinó que la situación no ameritaba la aplicación de sanciones.</p>	<p>Se tuvieron a la vista los antecedentes citados, en que se constata que la referida fundación no ejecutó los cursos, por los motivos antes mencionados, y la devolución del anticipo mediante depósito en la cuenta corriente N° 9170723 del SENCE, por el monto anticipado.</p>	<p>Al tenor de lo expuesto, se subsana lo observado.</p>

34



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
III-3 Gastos sin documentación de respaldo	<p>En virtud de lo dispuesto en el punto séptimo del convenio suscrito el 28 de enero de 2013, entre la Fundación INFOCAP Jóvenes y el SENCE, se estableció un subsidio de movilización y alimentación destinado a los beneficiarios del programa, ascendente a \$ 3.000 por cada día de asistencia.</p> <p>Al respecto, se verificó que el servicio auditado entregó al citado OTEC, por concepto del subsidio precitado, un total de \$ 8.960.000 correspondiente a 25 personas reclusas en el Centro Penitenciario Femenino de Santiago, ubicado en la comuna de San Joaquín, por el curso de Gastronomía, código EJ-CEL-022-0042-001.</p> <p>Sobre el particular, se determinó que no correspondió entregar tales recursos a la referida fundación, debido a que los participantes por su condición de internos y la naturaleza del establecimiento en que se dicta la instrucción, no incurren en gastos de alimentación ni de locomoción, vulnerando en consecuencia lo dispuesto sobre la materia en la cláusula séptima, subsidios, de la resolución N° 97, de 2013, del servicio, que aprobó el respectivo convenio, toda vez que no se acreditó el uso efectivo de tales desembolsos para los fines citados.</p>	<p>La repartición auditada manifestó que realizó una consulta a este Organismo Contralor, a través del Ord. (JUR) N° 068 de 21 de enero de 2014, sobre la pertinencia de otorgar subsidio a las personas privadas de libertad, lo que fue atendido favorablemente, mediante dictamen N° 81.946 de 23 de octubre de la misma anualidad.</p>	<p>Esta Contraloría General a través del mencionado dictamen N° 81.946, de 2014, no advierte inconveniente en conceder el pago de un subsidio de manutención a las personas privadas de libertad, en la medida que el SENCE lo haya considerado para los cursos en que participen y se cumpla con los requisitos definidos para su otorgamiento.</p>	<p>En mérito de lo señalado, se subsana lo observado.</p>

34



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
<p>V-1 Contabilización de gastos no dando cumplimiento a la normativa contable</p>	<p>Se constató que las transferencias por concepto de anticipos a los OTEC, no se contabilizaron en la cuenta de activo N° 1210601 "Deudores por transferencias corrientes al Sector Privado", registrándose erróneamente, en forma directa, en gastos patrimoniales, código N° 5410117, "Programa de Capacitación en Oficios", por la suma de \$ 468.913.913, no obstante que dichos recursos no han sido utilizados y están sujetos a rendición.</p> <p>Acerca de los pagos, estos deben quedar registrados en el activo, toda vez que la transferencia se realiza al momento de la suscripción de convenios con los OTEC y al inicio de la ejecución de los cursos, conforme a lo citado en el numeral 7.1, de la aludida resolución exenta N° 10.646, de 2012, donde se señala la modalidad de tales anticipos.</p> <p>Lo señalado, contraviene lo citado en el acápite E-06, del oficio circular N° 54.900, de 2006, de esta Contraloría General, sobre Procedimientos Contables para el Sector Público, que establece que los fondos transferidos deben ser activados en la cuenta N° 1210601, ya citada.</p>	<p>El servicio hace presente que procedió a devengar las obligaciones objetadas a partir de adjudicaciones efectuadas en el marco del proceso licitatorio, y que la contabilización se realizó considerando entre otros las órdenes de compras emitidas, convenios firmados y resolución de adjudicación.</p> <p>Por otra parte, argumentó que las instrucciones de cierre presupuestario impartidas por esta Contraloría General, estableció entre otros, que el devengo se puede producir desde el momento en que se dé cumplimiento satisfactorio de contratos o convenios formalizados a más tardar a esa fecha, es decir al 31 de diciembre de cada año, situación que en la especie ocurrió dado que los organismos técnicos cumplieron con todas las exigencias durante el proceso licitatorio, lo que en definitiva permitió suscribir la respectiva resolución exenta de adjudicación y los convenios.</p> <p>Agregó, que sin perjuicio de lo anterior, con fecha 12 de septiembre de 2014, este Organismo de Control a través del dictamen N° 71.303, en su párrafo cuarto establece que de acuerdo a los convenios se reconocen dos momentos en que se hace exigible las obligaciones a saber; al inicio mediante el anticipo, considerando los subsidios y al término mediante la liquidación, en el mismo documento se informa que el servicio tiene la facultad, previa modificación de los convenios, para establecer otras etapas que permitan reconocer el gasto de acuerdo al estado de avance de las actividades de capacitación.</p> <p>Finalmente, manifiesta que está revisando todos los procesos contables, y ajustándose a la normativa, con fecha compromiso 30 de diciembre de 2014.</p>	<p>Se tuvo a la vista correo electrónico de la unidad de auditoría interna en que se corrobora que el SENCE está operando según lo definido en el dictamen N° 71.303 de este origen.</p>	<p>En virtud de lo anterior, se subsana lo objetado.</p>

3 F



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
V-3.2 a) Partidas no cotejadas	<p>Se verificó que al 30 de junio de 2013, el servicio presenta abonos no conciliados en cartolas bancarias, correspondientes a movimientos de depósitos en la cuenta corriente, ascendentes a \$ 695.973.789, cuyo detalle se expone en el cuadro N° 8, del citado Informe Final N° 171, de 2013.</p> <p>En relación con los valores pendientes, estos no han sido registrados en la cuenta N° 21407 "Recaudación del Sistema Financiero", de acuerdo a las instrucciones de este Organismo de Control contenidas en el capítulo III, Plan de Cuentas Sector Público, del oficio circular N° 60.820, de 2005, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación. A este respecto, es importante destacar que esta disposición también se encuentra ratificada en oficio N° 79.694, de 2011, de este origen, sobre percepción de fondos.</p>	<p>El SENCE argumentó que la unidad de tesorería se encuentra resolviendo lo referido a las partidas no cotejadas solicitando mayores antecedentes al Banco Estado, con los cuales terminará de ajustar sus conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2015. Agregando que se encuentra operando el sistema SIGFE 2.0, versión que aún no cuenta con el módulo en producción asociado a la conciliación bancaria.</p>	<p>Se confirmó que la repartición logró normalizar los abonos no conciliados detectados en el aludido Informe Final N° 171, de 2013.</p>	<p>Al tenor de lo expuesto, se subsana la observación.</p>
VI-1 Cursos con anticipos no rendidos del año 2011	<p>Durante julio de 2011, se efectuaron anticipos ascendentes a \$ 28.260.000 a la Corporación para el Desarrollo de la Capacitación José Obrero, por tres cursos. De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad auditada, el 13 de septiembre de 2013 se rindió cuenta por \$ 14.350.904, quedando un saldo pendiente por rendir por \$ 13.909.096.</p> <p>Sobre la materia, cabe indicar que las fechas establecidas para el término de las actividades, fueron fijadas para el 1 de febrero de 2012, respecto del curso EJ-CEL 019-014-003 y para el 20 de abril de esa anualidad, en relación a las restantes capacitaciones, denotando atrasos en dichas rendiciones de hasta de 16 meses a junio de 2013, presentándose el detalle de ello en el cuadro N° 11, del informe objeto de seguimiento.</p> <p>Adicionalmente, se determinó que las garantías aportadas por la corporación mencionada, relativas a los anticipos</p>	<p>La repartición fiscalizada precisó que en lo que respecta a los cursos realizados por la "Corporación para el desarrollo de la Capacitación José Obrero", en el año 2012, la normativa vigente en ese año, no contaba con instrumentos para lograr que los organismos técnicos de capacitación, solicitaran el pago final de los recursos comprometidos, ni tampoco la opción de aplicar sanciones en caso de incumplimiento de plazos de liquidación y pago de los cursos; por lo que las unidades regionales, permanentemente efectuaban gestiones para que se liquide el curso y con ello se resuelva la situación del anticipo. Además argumentó que llevó a cabo acciones para resolver el pago de los cursos.</p> <p>Además, que a partir del último llamado para el desarrollo de cursos de capacitación en oficios, a través de la resolución exenta N° 5.529, de 7 de octubre de 2014, se ha incorporado la aplicación de</p>	<p>Se tuvo a la vista las actas de pago N°s 1.032, 615 y 1.034, todas de noviembre de 2014, junto a los oficios de liquidación final N°s 121, 119 y 122, de julio de 2014 con los respectivos comprobantes de depósito bancario en favor del SENCE correspondientes a los cursos: EJ-CEL-019-014-003, EJ-CEL-019-014-005 y EJ-CEL-019-014-007.</p> <p>Confirmándose el no cobro de multas, para dichos casos.</p> <p>Asimismo se constató la incorporación en el numeral 2.8 de la aludida resolución exenta el acápite sobre facultades del SENCE, en el que se detallan aquellas que guardan relación con hacer efectiva la garantía de fiel, oportuno y total cumplimiento de las cauciones entregadas por los OTEC, y la aplicación de</p>	<p>En virtud de la recuperación de los montos anticipados, además de las acciones adoptadas, se subsana lo objetado.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
	<p>enunciados, vencieron el 31 de marzo de 2012 y las diferencias que no han sido rendidas se encontraban sin caucionar.</p> <p>Por lo expuesto, se advierte que en lo concerniente a la falta de rendición de cuentas, no se cumple con lo señalado en la letra b), numeral 3.1, "Documentación de la Rendición de Cuentas", contenida en la mencionada resolución N° 759, de 2003, de esta Entidad de Control.</p> <p>Finalmente, no se cuenta con antecedentes que permitan verificar el cobro de las multas por la falta de acatamiento de los plazos indicados en el convenio, evidenciándose una vulneración al mismo.</p>	<p>multas en caso de que los OTEC no realicen la liquidación final de cada curso.</p>	<p>multas por incumplimientos a las condiciones administrativas y técnicas, al plan de capacitación, a la ficha de presentaciones del plan formativo, al acuerdo operativo o al convenio que se suscriba.</p>	
<p style="text-align: center;">VI-2 Capacitaciones no ejecutadas por OTEC</p>	<p>En los llamados de postulación EJ-CEL 20 y 21, ambos de 2012, se verificó que 11 cursos no fueron ejecutados, los que habían sido adjudicados por \$ 265.726.000, sin dar cumplimiento a los convenios suscritos, por los cuales el SENCE anticipó recursos por \$ 75.903.47, detallados en el cuadro N° 12, del aludido Informe Final N° 171, de 2013.</p> <p>Cabe señalar que a la fecha de la auditoría, la Fundación de Capacitación Vida Rural no había reintegrado anticipos por \$ 26.676.070, ni el SENCE solicitado su devolución.</p> <p>Asimismo, la entidad auditada no realizó gestiones para cobrar multas por el incumplimiento de los convenios suscritos, detallados en el citado cuadro N° 12.</p> <p>Lo anterior, incumpliendo el principio de control a que se refiere el artículo 3° de la mencionada ley N° 18.575, y con lo previsto en la reseñada resolución exenta N° 1.485, de 1996, que establece en la letra a) numeral 46, de las normas específicas, que la documentación sobre las transacciones debe ser completa y exacta y facilitar seguimiento de la transacción o hecho antes, durante y después de su realización.</p>	<p>El ente fiscalizado argumentó que en este caso la "Fundación de Capacitación Vida Rural" reintegró \$ 26.676.070, correspondiente a los anticipos otorgados por dos cursos que no fueron ejecutados.</p> <p>Asimismo, precisa que la resolución que aprueba la adjudicación de cursos del llamado 21 no contemplaba la aplicación de multas por no devolución del anticipo, situación que se ha remediado mediante la resolución exenta N° 5. 529 de 7 de octubre de 2014.</p>	<p>Se corroboró la restitución del anticipo por parte de la citada fundación.</p> <p>En cuanto al cobro de multas, se ratifica que no se consideró en esta operación, y tal como se indicara en la observación VI-1, se estipuló para los futuros procesos la aplicación de multas.</p>	<p>En virtud de la recuperación de los montos anticipados, además de las acciones adoptadas, se subsana lo objetado.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p>I-2. Inexistencia de actos administrativos</p>	<p>Se constató que el servicio auditado no aprobó mediante actos administrativos los manuales que utiliza en los procesos de gestión, contabilidad, tesorería y presupuestos, cuyo origen es del año 2010. Asimismo, se comprobó la falta de aprobación formal del instructivo de "Trabajo Interno Liberación de Recursos Programas de Capacitación a Personas", y del manual de funciones que define los perfiles de cargos y competencias.</p> <p>Las situaciones descritas, transgreden lo consignado en el artículo 3° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual estipula que las decisiones escritas que adopte la autoridad, se deben expresar por medio de los actos administrativos, que tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones, lo que no ha ocurrido en la especie.</p>	<p>El ente fiscalizado argumentó que ordenó la actualización de los manuales utilizados para los procesos de gestión, contabilidad, tesorería y presupuestos, comprometiéndolo como plazo para su finalización y aprobación el 31 de diciembre de 2014.</p>	<p>Se confirmó que la entidad no cumplió con los plazos definidos para actualizar los manuales y que contrató una empresa para realizar un nuevo levantamiento de los procesos y confección de los respectivos manuales.</p>	<p>En virtud de lo expuesto se mantiene lo observado.</p>	<p>Los manuales de procedimiento en comento y sus resoluciones aprobatorias serán objeto de revisión en una futura auditoría.</p>

34



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p style="text-align: center;">I-3. Control de garantías</p>	<p>Se verificó que la Unidad de Tesorería de la Dirección Regional Metropolitana cuenta con un registro de documentos, emitidos por terceros en favor del SENCE que se encuentran vencidos, por concepto de fiel cumplimiento de convenio, seriedad de las ofertas y anticipos, que abarca desde los años 2008 al 2013. Dicha base de datos presenta, entre otros campos, el tipo de moneda y la fecha de expiración, verificándose que tales valores ascienden a \$ 1.751.362.956, U.F. 8.733.489,83 y US\$ 838, lo que es detallado en el cuadro N° 2, del aludido Informe Final N° 171, de 2013.</p> <p>En relación con lo anterior, cabe señalar que la falta de procedimientos oportunos respecto de la devolución de las cauciones, no está en armonía con el principio de control preceptuado en el artículo 3° de la ley N° 18.575, citado anteriormente, ni tampoco con la vigilancia que debiera ejercer el superior jerárquico sobre estos valores, indicado en el artículo 11 de la misma ley.</p> <p>Sobre el particular se requirió implementar controles oportunos para la devolución de las cauciones y disponer la nómina de los documentos devueltos a los OTEC.</p>	<p>La Directora Regional Metropolitana argumentó que mediante Ord. (DRM) N° 1.096 del 30 de septiembre de 2014, procedió a instruir a los encargados regionales de programas y a la unidad regional de administración y finanzas, los procedimientos que se deben seguir para la custodia y devolución de las cauciones en poder de la dirección regional metropolitana; y compromete a la unidad de auditoría interna para comprobar su cumplimiento.</p>	<p>Se tuvo a la vista el informe detallado de auditoría interna N° 31 de octubre de 2014, referido al proceso de administración y finanzas unidad regional, de la dirección regional metropolitana, que observa, entre otros, a la custodia y devolución de documentos en garantía, así como también los compromisos de auditoría asociados a dicho informe con plazo de cumplimiento a diciembre 2014.</p> <p>Respecto a la nómina de los documentos devueltos a los OTEC, se constató la creación de una planilla Excel con el detalle de las cauciones a marzo 2015, no obstante no permite determinar la devolución de los 390 documentos mencionados en el Informe Final N° 171, de 2013.</p>	<p>En razón de lo expuesto, se mantiene lo objetado.</p>	<p>La efectividad de las medidas de control implementadas y la devolución de las referidas garantías será objeto de revisión en una futura auditoría, sin perjuicio de las validaciones que sobre el particular efectúe la Unidad de Auditoría Interna institucional.</p>

34



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p>V-2 Recursos comprometidos y devengados por capacitación</p>	<p>Se determinó un saldo de \$ 1.149.320.490, correspondiente a cursos del código EJ-CL-19, adjudicados mediante la resolución exenta N° 14.594, de 2010, del SENCE, del año 2011, que no fue pagado a los organismos técnicos respectivos, debido a que no cumplieron las condiciones administrativas y técnicas del programa.</p> <p>En relación a dicho saldo, se debe señalar que se encuentra registrado en la cuenta N° 2153407 "Cuentas por Pagar-Servicio de la deuda-Deuda Flotante", devengado en el año 2010, sin que constituyan obligaciones ciertas con los OTEC, respecto de la ejecución de las actividades.</p> <p>Además, mediante providencia N° 539, de 2 de octubre de 2013, la Dirección Regional del SENCE informó a esta Contraloría General que en noviembre de 2012 solicitó al departamento de capacitación de las personas del nivel nacional, la regularización de estos recursos, sin que a la fecha de la auditoría se hayan ajustado los recursos del programa, conforme al instructivo de trabajo interno que sobre la materia posee esa repartición.</p> <p>Por otra parte, no existe un análisis para dichas partidas efectuado por el departamento de administración y finanzas, que permita esclarecer su composición y detalle.</p> <p>Lo anterior, no se ciñe a lo dispuesto en el oficio circular N° 79.150, de 2012, de este origen, que indica que las entidades deben efectuar los análisis, que permitan asegurar la clasificación de sus activos.</p> <p>Asimismo, no guarda armonía con el principio de control a que se refiere el artículo 3°, de la citada ley N° 18.575, y con lo previsto en el punto N° 41, de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General.</p>	<p>El servicio nacional señaló que con fecha 19 de noviembre de 2013, a través de la resolución exenta N° 9.279, procedió a liberar los recursos citados en el aludido informe. Asimismo, precisa que esta Contraloría General mediante el documento N° 17.271, de 7 de marzo de 2014, autorizó los ajustes efectuados por SENCE asociados al servicio a la deuda, en el que se encuentra incorporado el monto de \$ 1.149.320.490.</p>	<p>No obstante, se normalizó el referido monto de la cuenta deuda flotante, no fue proporcionado el detalle requerido para determinar su composición.</p>	<p>En razón de lo expuesto, se mantiene la observación.</p>	<p>Los análisis de los recursos comprometidos y devengados correspondientes a la cuenta de deuda flotante, en concordancia con la dispuesto en la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996 y las normas contables para el sector público será objeto de revisión en una futura auditoría, sin perjuicio que el auditor interno monitoree las acciones que sobre el particular se efectúen, emitiendo los informes correspondientes los que deberán quedar a disposición de este Organismo de Control.</p>

H



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
V-3.2 b) Partidas no cotejadas	<p>Al 30 de junio de 2013, existían \$ 139.665.800 correspondientes a cargos no conciliados en cartolas, partidas que se originaron entre julio 2012 y junio de 2013, cuyo desglose se presenta en el cuadro N° 9, del Informe Final N° 171, de 2013.</p> <p>Sobre el particular, es importante señalar que los hechos consignados no se ajustan a lo indicado en la antes citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, que expresa en la letra b), numerales 48 al 51, que las transacciones y hechos deben registrarse inmediatamente y debidamente clasificados.</p>	<p>El SENCE argumentó que la unidad de tesorería se encuentra resolviendo lo referido a las partidas no cotejadas solicitando mayores antecedentes al Banco Estado, con los cuales terminará de ajustar sus conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2015. Agregando que se encuentra operando el sistema SIGFE 2.0, versión que aún no cuenta con el módulo en producción asociado a la conciliación bancaria.</p>	<p>Si bien la entidad fiscalizada presentó las conciliaciones bancarias a diciembre de 2013 y 2014 y a marzo de 2015, con los respectivos libros mayores, no se proporcionó un análisis que permitiera aclarar los cargos identificados en el aludido informe final N° 171, de este origen.</p>	<p>Al tenor de lo expuesto, se mantiene la observación.</p>	<p>La efectividad de las medidas que la entidad adopte para evitar que situaciones como la advertida será objeto de evaluación en una futura fiscalización que se lleve a cabo sobre la materia, sin perjuicio de las labores de control que lleve a cabo la auditoría interna de la institución, debiendo mantener a disposición de esta Contraloría General, los informes que emita, conjuntamente con su seguimiento.</p>
V-4 Servicio de la deuda	<p>El SENCE por medio de oficio Ord. N° 37, de marzo de 2013, solicitó a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, entre otras materias, las modificaciones presupuestarias, por concepto de la incorporación de saldos devengados y no pagados al 31 de diciembre de 2012, por un monto de \$ 47.306.230.000, cuya composición se presentó en el cuadro N° 10, del Informe Final objeto de seguimiento.</p> <p>Al respecto, el Ministerio de Hacienda autorizó la petición efectuada por el SENCE, mediante decreto N° 770, de 12 de junio de 2013.</p> <p>Sobre el particular, cabe precisar que a contar del año 2013, dicho saldo se registró en la cuenta 21.534 "Cuentas por Pagar Servicio a la Deuda".</p> <p>Solicitada la composición de la señalada deuda, vale decir, el registro explicativo pertinente, el servicio proporcionó una planilla Excel que contiene parcialmente datos sobre la identificación de los saldos. Asimismo, en el subtítulo 24 se</p>	<p>La repartición auditada argumentó que a través de su unidad contable, se encuentra depurando los antecedentes que permitan tener un registro que desglose todas las cifras detalladas en ese ítem, teniendo como plazo para su término el 30 de diciembre de 2014.</p>	<p>Sin perjuicio de tener a la vista la planilla Excel con el detalle existente de las obligaciones del SENCE 2013, elaborado por la unidad de contabilidad, está no incluye la totalidad de los datos que identifican cada operación..</p>	<p>En razón de lo anterior, se mantiene lo objetado.</p>	<p>Los análisis de los recursos comprometidos y devengados correspondientes a la cuenta de deuda flotante, en concordancia con la dispuesto en la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996 y las normas contables para el sector público será objeto de revisión en una futura auditoría, sin perjuicio que el auditor interno monitoree las acciones que sobre el particular se efectúen, emitiendo los informes</p>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	<p>encuentran valores asociados al programa "formación para el trabajo de la Región Metropolitana", ascendentes a \$ 5.474.913.244, determinándose que no existe un análisis depurado de dicho monto.</p> <p>Por lo anterior, corresponde observar que la entidad examinada no posee la información necesaria que permita establecer la pertinencia de la cuenta presentada, a saber, organismo deudor, fecha de origen de deudas, plazos de ejecución y rendición, entre otros, vulnerando de esta manera lo dispuesto en la letra b) de las normas específicas contenidas en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, ya citada, de este Organismo de Control, la cual expresa que las transacciones y hechos tienen que registrarse inmediatamente y debidamente clasificados.</p> <p>Además, el servicio auditado transgredió lo establecido en el oficio circular N° 79.150, de 2012, de esta Contraloría General, que en su punto N° 2, en cuanto a la preparación de los estados financieros, prevé que las instituciones públicas deben efectuar los análisis tendientes a asegurar la clasificación de sus pasivos.</p>				deberán quedar a disposición de este Organismo de Control.

3x



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo realizó gestiones que permitieron subsanar las observaciones contenidas en el cuadro N° 1 del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones informadas en el cuadro N° 2, con las acciones derivadas que en cada caso se indica.

Por otra parte, se deja constancia que el procedimiento disciplinario ordenado instruir a la entidad por las observaciones II-2 capacitaciones no ejecutadas, III-1 incumplimiento de plazos en la ejecución de curso y omisión de restitución de anticipo, VI-1 cursos con anticipos no rendidos del año 2011 y VI-2 capacitaciones no ejecutadas por OTEC, fue iniciado mediante resolución exenta N° 4.525, de 27 de agosto de 2014, modificada por la N° 412, de 26 de enero de 2015, que designa nuevo fiscal.

Transcríbese a la Ministra del Trabajo y Previsión Social y al Auditor Ministerial de esa cartera, al Director y al Auditor Interno del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, y a las Unidades de Seguimiento de Fiscalía y Técnica de Control Externo de la División de Auditoría Administrativa, ambas de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
Subjefe División de Auditoría Administrativa



www.contraloria.cl